

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver sobre la solicitud de mandamiento, remítase el expediente a la **OFICINA JUDICIAL - REPARTO de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial**, Bogotá - Cundinamarca, con el fin de que el proceso sea compensado a este Juzgado como demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario. **LIBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO